

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

2025/3222 *Bases reguladoras y convocatoria de concesión de ayudas de libros de texto a niños/niñas empadronados/as en el municipio, en régimen de concurrencia competitiva, en el ciclo de educación infantil cheque-libro, del Ayuntamiento de Torredelcampo para el curso 2025/2026.*

Anuncio

Don Javier Chica Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 9 de julio de 2025 se ha dictado Decreto nº 2025-2081, que literalmente dice:

“Considerando que una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Considerando que desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria.

Considerando que desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general.

Considerando que este Ayuntamiento considera necesario conceder ayudas de libros de texto a los niños y niñas empadronados en el municipio para el curso escolar 2025/2026, en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de facilitar a las familias el acceso al material necesario para los niños escolarizados de este Municipio.

Visto el Informe emitido por la Secretaría Municipal que consta en el expediente.

Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal que consta en el expediente.

Visto que este Ayuntamiento dispone de Ordenanza municipal reguladora del régimen municipal de concesión de subvenciones y que estas ayudas se llevan concediendo desde hace más de 3 años.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2242 de 8 de julio de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 8 de julio de 2025.

A la vista de todo lo expuesto, en base a las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de

la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Resuelvo

Primero.- Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas de libros de texto a los niños y niñas empadronados en el municipio para el curso escolar 2025/2026, en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de facilitar a las familias el acceso al material necesario para los niños escolarizados de este Municipio, que es del siguiente tenor literal:

Bases reguladoras y convocatoria de concesión de ayudas de libros de texto a niños/niñas empadronados/as en el municipio en régimen de concurrencia competitiva en el ciclo de educación infantil cheque-libro del Ayuntamiento de Torredelcampo curso 2025/2026

El Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo desde ya hace varios años, a través de la Concejalía de Educación y Bienestar Social, convoca ayudas económicas para la adquisición de libros de texto del alumnado matriculado en colegios de Torredelcampo en los ciclos de Educación Infantil, y cuyas familias se hallen en una situación económica desfavorecida.

Las presentes bases tienen por objeto regular las ayudas que se vayan realizando en cada ejercicio, en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva, y ajustado a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Base 1ª Objeto de las subvenciones.

Las presentes Bases tienen por objeto regular la convocatoria para la concesión de ayudas de libros de texto a niños/niñas empadronados/as en el municipio para el curso escolar 2025-2026, en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de sufragar mediante ayuda directa a la familia y un importe fijo asignado según la etapa educativa, el coste de los libros de educación infantil del alumnado de todos los centros de educación infantil de Torredelcampo.

Base 2ª. Normativa reguladora.

1.- La presente convocatoria se registrará, con carácter general, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, y las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025 y, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Su tramitación podrá realizarse por medios electrónicos o presencialmente, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 3ª.- Crédito presupuestario.

La cuantía total destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 8.100,00 euros del vigente Presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 23100 483.

Base 4ª.- Cuantía de las ayudas.

La cuantía de la ayuda ascenderá como máximo de 200,00 euros para cada uno de los niños y niñas escolarizados que estén empadronados en el municipio, en los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria y en función del número de solicitudes admitidas.

El pago de la ayuda se realizará mediante vale suscrito por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Torredelcampo, que podrá hacerse efectivo en cualquier librería de esta localidad.

En caso de que lo adquirido sobrepase la cantidad asignada, será el beneficiario el que abonará la diferencia.

La concesión de las presentes ayudas vendrá condicionada a la existencia de crédito en la partida presupuestaria. En el supuesto de que dicho crédito se agote como consecuencia del número de solicitudes presentadas con derecho a esta ayuda, la Concejalía de Educación realizará el reparto del cheque-libro en atención a las unidades familiares; es decir, se tendrá en cuenta la unidad familiar en lugar del número de niños/as integrantes en la misma.

Base 5ª.- Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas los padres, madres o el representante o representantes legales de los niños que cumplan con los requisitos económicos especificados en la presente base y que estén escolarizados en la enseñanza de educación infantil en los colegios de Torredelcampo.

Sólo podrán concederse ayudas a quienes reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener al menos un hijo o hija, o ser representante legal de algún niño o niña, matriculado en alguno de los centros educativos sostenidos con fondos públicos en el municipio, cursando las Enseñanza de Infantil para quien se solicita la ayuda.

b) Tener un nivel de ingresos de la unidad familiar del año 2024 no superando los siguientes límites:

- 1 miembro: 8.843 euros.
- 2 miembros: 13.2614 euros.

- 3 miembros: 17.685 euros.
- 4 miembros: 22.107 euros.
- 5 miembros: 25.644 euros.
- 6 miembros: 29.181 euros.
- 7 miembros: 32.718 euros.
- 8 miembros: 36.255 euros.
- Cada miembro adicional a partir del 8º: 3.536 euros.

Los ingresos familiares a efectos de beca se obtendrán por agregación de los ingresos de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar, calculados del siguiente modo: En base a la/s declaración/es de la renta presentadas en el ejercicio 2024: casilla 435 (base imponible general) + casilla 460 (base imponible del ahorro). En caso de que no tenga obligación de tributar: Ingresos brutos anuales menos gastos de Seguridad Social.

Miembros computables: (RD 1721/2007, de 21 de diciembre).

Para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efectos de beca o ayuda al estudio, serán miembros computables los padres, y en su caso, tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia. También serán miembros computables el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2024, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de divorcio o separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la beca. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, el nuevo cónyuge, pareja registrada o no, o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonios familiares. Asimismo, tendrá la consideración de miembro computable la persona con ingresos propios que, a la referida fecha, conviva en el domicilio con el solicitante cuando no media relación de parentesco y no se pueda justificar un alquiler de piso compartido.

A efectos de cómputo, cada hijo/a con discapacidad reconocida en grado igual o superior al 33% computará como dos.

c) No ser beneficiarios de otras ayudas al estudio concedidas por cualquier otra administración pública.

d) No concurrir en alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

e) Estar empadronado en el municipio de Torredelcampo la totalidad de la unidad familiar.

En ningún caso el importe de la ayuda, unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar el coste de los libros de texto subvencionados.

Base 6ª Solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Torredelcampo o a través de su sede electrónica, www.torredelcampo.es, “servicios telemáticos”, en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento de Torredelcampo.

El modelo de solicitud normalizado para obtener el cheque-libro regulado en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal www.torredelcampo.es.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

Base 7ª Documentación a aportar junto con la solicitud.

- Solicitud normalizada firmada por la persona interesada o su representante legal.
- DNI/NIE/Pasaporte o documento de identificación del solicitante.
- Fotocopia Declaración de Renta 2024 y caso de no estar obligado a hacerla, declaración de ingresos de la unidad familiar obtenida del Servicio Público de empleo estatal o de la Agencia Tributaria.
- Documentos acreditativos situación familiar. (Numerosa, monoparental...etc.).
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o declaración responsable.

No se estará obligado a aportar los documentos relacionados en las letras anteriores si éstos ya obran en el Ayuntamiento de Torredelcampo y/o se autoriza a la administración municipal a obtenerlos de otras administraciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 8ª Procedimiento para la concesión de subvención y criterios de adjudicación.

Mediante convocatoria pública cuyo extracto se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, se iniciará el procedimiento que será siempre de oficio de acuerdo con lo establecido en el art. 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de Subvenciones.

El negociado de Secretaría del Ayuntamiento de Torredelcampo, como órgano instructor, comprobará que los apartados de las instancias estén debidamente cumplimentados y que la documentación que se adjunta es la que corresponde.

En caso contrario se requerirá a los interesados para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, subsanen las deficiencias observadas y presenten los documentos preceptivos en un plazo de diez días hábiles, con indicación de que si así no lo hicieran se les considerará desistidos de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21 de la misma norma.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de solicitar cualquier documento adicional que acredite situaciones excepcionales, así como cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en estas bases.

Asimismo, el Ayuntamiento de Torredelcampo podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinentes y oportunas, sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar inadmitida la correspondiente solicitud presentada.

La concesión o denegación, en su caso, de las subvenciones, se llevará a cabo atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Que los ingresos familiares no hayan superado el umbral establecido en las presentes bases.
- b) Se dará prioridad a que todas las familias que cumplan con los requisitos establecidos puedan ser beneficiarias del cheque libro. En el supuesto de que hubiese familias con dos o más niños que pudieran ser beneficiarias del cheque libro, se establece el criterio de concesión a las rentas más bajas, hasta asignar el total del crédito disponible.

Base 9ª Instrucción del procedimiento.

La Instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al personal funcionario adscrito a la secretaría general y estará apoyado por un órgano colegiado designado por la concejalía de educación, encargado de formular propuesta de resolución de adjudicación.

Base 10ª Resolución.

No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

La propuesta de resolución definitiva será aprobada por la Alcaldía-Presidencia, publicándose la misma en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torredelcampo, de acuerdo con lo previsto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si por alguno de los beneficiarios se renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes a aquel en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía-Presidencia de Torredelcampo, o bien directamente recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Base 11ª Entrega de la ayuda.

La ayuda se materializará en un cheque-escolar, canjeable en las librerías de la localidad por los libros de texto que se determinen al efecto, y que será entregado a las personas

beneficiarias por el responsable designado en el área de educación del Ayuntamiento.

Base 12ª. Justificación y reintegro.

La justificación de la entrega de la ayuda percibida del Ayuntamiento se realizará mediante devolución del correspondiente cheque-escolar firmado por la persona beneficiaria y la librería que ha atendido la ayuda, debidamente cumplimentados.

Una vez finalicen la concesión de todas las ayudas, la librería expedirá factura al Ayuntamiento con una fecha límite para aportar la factura del 30/11/2025.

Podrán ser revocadas las subvenciones, procediendo en su caso al reintegro de las mismas, cuando el beneficiario incurra en alguna de las conductas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en su caso, obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada para el mismo fin, podrá dar lugar a la revocación de la subvención otorgada. En defecto de reintegro voluntario dentro del plazo indicado en el artículo anterior, se exigirá su pago por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 13ª Disposición adicional.

Corresponderá a la Alcaldía-Presidencia a iniciativa propia o a propuesta de la Concejalía de Educación, resolver cuantas incidencias estime convenientes a fin de garantizar la correcta y ordenada distribución de los fondos disponibles, así como determinar la tramitación efectiva, precisa y conveniente de las ayudas solicitadas en beneficio de los interesados.

Base 14ª Disposición final.

Las presentes bases entrarán en vigor, una vez publicada su aprobación definitiva en el BOP de Jaén y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo.- Publicar la presente Resolución con el texto íntegro de las Bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de libros de texto a los niños y niñas empadronados en el municipio para el curso escolar 2025/2026, en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de facilitar a las familias el acceso al material necesario para los niños escolarizados en este Municipio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén a los efectos de su entrada en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, así como en el tablón de anuncios y página web.

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

| 1. DATOS SOLICITANTE | | |
|---------------------------------|--------------------|------|
| APELLIDOS Y NOMBRE | DNI/CIF/NIE | |
| DOMICILIO | | |
| LOCALIDAD | PROVINCIA | C.P. |
| TELÉFONO | CORREO ELECTRÓNICO | |
| REPRESENTANTE LEGAL(en su caso) | | |

| 2. DATOS HIJO/A | |
|-----------------------------------|-------------|
| APELLIDOS Y NOMBRE | DNI/CIF/NIE |
| CENTRO EDUCATIVO | |
| CURSO | |
| RELIGIÓN U OTROS LIBROS OPTATIVOS | |

| 3. EXPONE |
|--|
| Que teniendo conocimiento de la convocatoria de ayudas municipales para la obtención del cheque libro para el curso escolar 2024-2025, |

| 4. DECLARA |
|--|
| <input type="checkbox"/> Que reúno todos los requisitos solicitados en las bases y en la convocatoria de ayudas municipales para la obtención del cheque libro para el curso escolar 2024-2025, y solicito que la misma me sea concedida por el Ayuntamiento de Torredelcampo. |
| <input type="checkbox"/> No ser beneficiarios de otras ayudas al estudio concedidas por cualquier otra administración pública. |
| <input type="checkbox"/> No concurrir en alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. |

| 5. AUTORIZACIÓN CONSULTA DE DATOS |
|---|
| <input type="checkbox"/> AUTORIZO la obtención de datos del padrón municipal, para los efectos previstos en esta convocatoria, a efectos de verificar la documentación aportada. |
| <input type="checkbox"/> NO AUTORIZO la obtención de datos del padrón municipal para los efectos previstos en esta convocatoria. (En este caso deberá aportar obligatoriamente junto con la solicitud los certificados de empadronamiento). |

Torredelcampo a, _____ de 2024.

Fdo.: D. / D^a _____

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre protección de Datos

- He sido informado/a de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativa.
- Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

Información básica sobre protección de datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le facilita la siguiente información básica sobre Protección de Datos:

- Responsable del tratamiento: el Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo
- Finalidad: La gestión de CONCESIÓN DE AYUDAS/SUBVENCIONES.
- Legitimación: El tratamiento de los datos queda legitimado por el consentimiento que el interesado otorga a través de esta solicitud para el cumplimiento una obligación legal aplicable al el Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo
- Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
- Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos, así como ejercer el derecho a la limitación del tratamiento y la portabilidad de los datos al domicilio del responsable arriba indicado, de oposición a su tratamiento, derecho a retirar el consentimiento prestado y derecho a reclamar ante la Autoridad de Control.
- Conservación: No existe la supresión de datos, aunque se produzca una baja en el padrón de habitantes, estos datos serán conservados a efectos históricos, estadísticos y científicos.

Más información en el siguiente enlace

<https://pst.torredelcampo.es/opencms/opencms/system/modules/gseddelements/contenedores/proteccionDatos.html>

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO

Lo que se publica para general conocimiento.

Torredelcampo, 9 de julio de 2025.- El Alcalde-Presidente, JAVIER CHICA JIMÉNEZ.